

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 221, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

### Modificando la organización de la Administración Central del Estado

«Terminada la guerra y comenzadas las tareas de la reconstrucción y resurgimiento de España, es necesaria la adaptación de los órganos de gobierno del Estado a las nuevas exigencias de la situación presente, que permita, de una manera rápida y eficaz, se realice la revolución nacional y el engrandecimiento de España.

Ello aconseja una acción más directa y personal del Jefe del Estado en el Gobierno, así como desdoblamiento de aquellas actividades ministeriales, como las castrenses, que, fundidas en un solo Ministerio por imperativos de la guerra, entorpecerían hoy la labor de creación de nuestras armas de tierra, mar y aire, constituyendo para su coordinación y suprema dirección, a las órdenes directas del Generalísimo de los Ejércitos, un órgano permanente de trabajo.

Ya reserva de lo que se disponga en la futura Ley, se desglosan del Ministerio del ramo, para depender del Movimiento, aquellas funciones relacionadas con la actividad sindical que se estima deben radicar en la línea jerárquica del Partido,

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. La organización de la Administración Central del Estado, establecida por las Leyes de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho y veintinueve de diciembre del mismo año, se modifica en los términos de los artículos que siguen.

Artículo segundo. Los Minis-

rios serán los siguientes: De Asuntos Exteriores, de la Gobernación, del Ejército, de Marina, del Aire, de Justicia, de Hacienda, de Industria y Comercio, de Agricultura, de Educación Nacional, de Obras Públicas y de Trabajo.

Artículo tercero. Se suprime la Vicepresidencia del Gobierno, pasando a depender de la Presidencia los organismos y funciones que dependían de aquella. Se exceptúa la Dirección general de Marruecos y Colonias, la cual formará parte del Ministerio de Asuntos Exteriores. Se crea la Subsecretaría de la Presidencia, con las funciones que correspondían a la extinguida Subsecretaría de la Vicepresidencia y todas aquellas otras de gestión que se le encomienden.

Artículo cuarto. Como órgano directivo de trabajo de la Defensa Nacional y coordinador de los tres Estados Mayores de tierra, mar y aire, funcionará, a las órdenes directas del Generalísimo, un Alto Estado Mayor con un General al frente y con el indispensable personal especializado en las tres ramas militar, marítima y aérea.

Artículo quinto. Se crea la Junta de Defensa Nacional, bajo la presidencia del Generalísimo, y compuesta por los tres Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, sus Jefes de Estado Mayor, y actuando de Secretario, el General Jefe del Alto Estado Mayor. Podrán formar parte de la Junta, cuando sean convocados, los Ministros de Industria y Comercio y Asuntos Exteriores y los Jefes de Industrias Militar, Naval y Aérea.

Artículo sexto. El Ministerio de Trabajo comprenderá las Direcciones Generales de Trabajo, de Jurisdicción del Trabajo, de Previsión y de Estadística. Pasarán a depender del Servicio de Sindicatos, de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., todos los asuntos directamente relacionados con las actividades sindicales.

Artículo séptimo. Correspondiendo al Jefe del Estado la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general, conforme al artículo décimoséptimo de la Ley de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, y radicando en él de modo permanente las funciones de gobierno, sus disposiciones y resoluciones, adopten la forma de Leyes o de Decretos, podrán dictarse aunque no vayan precedidas de la deliberación del Consejo de Ministros, cuando razones de urgencia así lo aconsejen; si bien en tales casos el Jefe del Estado dará después conocimiento a aquél de tales disposiciones o resoluciones.

Artículo octavo. Los actuales Servicios Nacionales de la Administración Central se denominarán, en lo sucesivo, Direcciones generales.

Artículo noveno. Por el Ministerio de Hacienda se proveerá a la dotación de los nuevos Ministerios y Organismos que se crean, efectuándose las transferencias y habilitaciones de crédito que sean precisas.

Disposición final. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. = Año de la Victoria. = FRANCISCO FRANCO. »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de agosto de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde del Valle de Valdelucio, con fecha 7 del actual, me comunica que al vecino de Respenda (Palencia), Florentino Gutiérrez, le desapareció el 6 del corriente de

dicho pueblo, internándose al parecer en esta provincia, una yegua de su propiedad, de unos ocho años, pelo rojo, seis cuartas de alzada, marcada en el cuadril izquierdo con dos ochos, uno en el lomo y otro en la nalga y en el lado derecho con una G repetida en brazo y nalga, herrada de las cuatro extremidades y llevaba en el momento en que fué vista cabezada y cordel atado al cuello.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía del Valle de Valdelucio.

Burgos 10 de agosto de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Esta Comisión Gestora, en sesión de 4 del actual, ha acordado que se lleven a cabo por el sistema de subasta, los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio actual, del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, a fin de que, durante el plazo de diez días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, advirtiendo que, una vez transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna de las que se formulen.

Burgos 9 de agosto de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos. = P. A. de la C. G. = El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

## Providencias judiciales

### Roa

#### Cédula de citación

Por la presente cédula se cita y emplaza a D. Jesús Casin Esteban, para que en el plazo de nueve días, comparezca ante este Juzgado de primera instancia a fin de darle traslado de la demanda interpuesta ante el mismo por el Procurador D. Claudio Antón Andrés, en representación propia, en reclamación de 1.791 pesetas, más los intereses respectivos y gastos de liquidación del préstamo y la conteste en el término de nueve días, según dispone el artículo 681 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pues así se tiene acordado en auto de esta fecha dictado en dicha demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación y emplazamiento a dicho demandado, expido la presente, en Roa a 7 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—P. de la fuente.

## Anuncios Oficiales

### COMISION PROVINCIAL DEL CURTIDO DE BURGOS

Resultado del concurso celebrado en Bilbao, a propuesta del Comité Sindical del Curtido, con el título de «Lucha contra el empleo del agujijón y medios profilácticos para desterrar los barros y deterioros en los cueros».

«Reunidos en Bilbao, en los locales del Comité Sindical del Curtido, el día 19 de julio de 1939, a las diez de la mañana, el jurado calificador del concurso abierto para premiar los tres mejores trabajos presentados ante él, acerca del tema «Lucha contra el empleo del agujijón y medios profilácticos para desterrar los barros y deterioros en los cueros», y bajo las condiciones expresadas en los anuncios que se hicieron públicos a este fin por el referido organismo y divulgados por las Comisiones provinciales del Curtido, se convino, después de la lectura y examen crítico de los treinta y un trabajos presentados, declarar desiertos los premios, no por demérito absoluto de aquéllos, sino porque abundando los que eran dignos de elogio, en diversos aspectos no se ajustaban los que reunían circunstancias de mérito a las bases prescriptas del concurso, ni aportaban las soluciones prácticas o iniciativas nuevas requeridas como condición indispensable de la clasificación y de los premios.

Como, por otra parte, eran bastantes los que ofrecían juicios de interés y fructuosas iniciativas a los fines ganaderos en general y reveladores a la vez de un afán investigador y una preocupación del problema dignos de estímulo, el jurado ha estimado mejor y más justo dis-

tribuir el importe de los tres premios en otros cinco, discerniendo a los autores de los cinco trabajos que entre los presentados ofrecen un mayor interés, un accésit de mil pesetas a cada uno, haciéndolos así objeto de una distinción que debe interpretarse con encarcamiento de su labor y deseo de que sus afanes por la resolución del problema que ha movido al Comité a la iniciativa del concurso, deban ser mantenidos en beneficio de la riqueza ganadera y de la economía nacional a quien esta actividad tanto importa.

Los cinco primeros trabajos a cuales se disciernen estos premios extraordinarios y sus autores, son estos:

Lema: «Arriba el campo».—Autor: D. Daniel Nagore, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, Director de los Servicios Agrícolas y Pecuarios de la provincia de Navarra.

Lema: «Quienes desprecien las cosas pequeñas percerán en la miseria».—Autor: D. Francisco Borge Torrellas, Inspector Municipal Veterinario de Oviedo.

Lema: «El trabajo es virtud».—Autor: D. Julio Martín Berruezo, Oficial Veterinario 2.º del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 1.º de Caballería, Santander.

Lema: «Fomentar la ganadería es hacer patria».—Autor: D. Francisco Pastor Calvo, Inspector provincial Veterinario, Málaga.

Lema: «Riqueza acribillada».—Autor: D. Florentino Largo Portas, Veterinario Militar, Oviedo.

Bilbao 3 de agosto de 1939.—El Presidente del Comité Sindical del Curtido.»

Burgos 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, (ilegible).

### Delegación de industria de la provincia de Burgos.

#### Nueva Industria.—Grupo A)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del 20 de agosto de 1938, D. Valeriano Urdániz, vecino de Miranda de Ebro, solicita autorización para la fabricación de losetas de cemento en dicha ciudad, con una producción máxima diaria de 150 losetas.

Quien se considere perjudicado con este proyecto puede reclamar por escrito en esta Delegación, durante el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Burgos 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

### Universidad de Valladolid

#### Secretaría General.

Por la Superiora de Religiosas Concepcionistas M. María Hualde, se ha solicitado el reconocimiento

legal del Colegio de MM. Concepcionistas de la Enseñanza, domiciliado en Burgos, Calera, 27, dirigido por la misma, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo tercero de la Orden de 7 de diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la base 10 del artículo 1.º de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento la incoación de tal expediente, por si alguien tuviera que oponer algún reparo a su tramitación, dentro del plazo legal de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Valladolid 12 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario General, Francisco Martín Sanz.—V.º B.º.—El Rector, José Fernández González.

#### Alcaldía de Fuentenebro.

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 del actual, acordó por unanimidad eximir de arbitrios a las casas que se construyan con arreglo a la Ley de Viviendas Protegidas, usando de la facultad concedida en el párrafo 4.º del artículo 15 de la Ley de 8 de mayo último.

Fuentenebro 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín Pecharromán.

#### Alcaldía de Orbaneja Rtopico.

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 3 del corriente mes, acordó por unanimidad eximir de arbitrios a las casas que se construyan con arreglo a la Ley de viviendas protegidas, usando de la facultad concedida por el párrafo 4.º del artículo 15 de la Ley de 8 de mayo último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Orbaneja Rtopico 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.—P. O., Domingo Lozano.

#### Alcaldía de Medina de Pomar.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Oficial Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2750 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas. La provisión tendrá carácter accidental, debiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Los concursantes deberán acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y tener conocimientos de la mecánica de las Oficinas municipales y mecanografía.

Medina de Pomar 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, César Cadiñanos.

#### Alcaldía de Adrada de Haza.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento, con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo.

Los aspirantes a la misma lo solicitarán por escrito a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Adrada de Haza 6 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fulgencio Moral.

#### Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento en agrupación con el del pueblo de Iglesia-rubia, a los solos efectos de sostener un Secretario común, por jubilación voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, esta Corporación municipal acordó anunciar un concurso para su provisión con el carácter de interino, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el «Boletín del Estado», correspondiente al día 21 de junio de 1937, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con la póliza correspondiente de 1'50 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditarán que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y su adhesión al nuevo Estado Español.

Tercera. Esta interinidad no constituirá derecho de propiedad alguno a favor del designado para ocupar la plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno.

Cuarta. El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Avellanosa de Muñó 5 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Claudio González.

## Anuncios particulares

**F. URRACA**  
OCULISTA  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5  
Gratis a los pobres  
Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 280